



NORMAS SOBRE RUIDOS EN LA COMUNIDAD

 Basado en los artículos 23 a 28 y Anexos I y II de la Ordenanza Municipal de Protección do Medio Ambiente contra a Contaminación Acústica (Concello de Moaña).

RESPETO AL DESCANSO Y CONVIVENCIA

 Todos los vecinos deben **evitar ruidos molestos** que alteren la convivencia, especialmente en horario nocturno (de 22:00 a 08:00 horas).

 Se considera **ruido molesto** cualquier sonido que perturbe el descanso o supere los niveles máximos permitidos:

Tipo de ruido	Día (08:00–22:00 h)	Noche (22:00–08:00 h)
Interior de vivienda (salones, dormitorios)	40 dB(A)	30 dB(A)
Exterior (patios, terrazas, fachadas)	65 dB(A)	50 dB(A)

COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS (Art. 28)

Durante el horario nocturno (22:00–08:00):

-  Cantar, gritar o usar instrumentos musicales.
-  Realizar obras, bricolaje o reparaciones domésticas.
-  Poner música o aparatos a alto volumen.
-  Permitir que mascotas causen ruidos continuados.

Los vecinos deben mantener una conducta cívica y respetuosa, evitando toda molestia innecesaria.

BUENAS PRÁCTICAS DE CONVIVENCIA

- Hable o escuche música con volumen moderado.
 - Realice obras o bricolaje solo en horario diurno.
 - Avise a sus invitados de respetar las horas de descanso.
 - Si nota molestias, comuníquelo primero de forma cordial y, si persisten, al **presidente o administración de la comunidad**.
-

El respeto acústico es responsabilidad de todos.

Cumplir la normativa evita sanciones y mejora la convivencia.